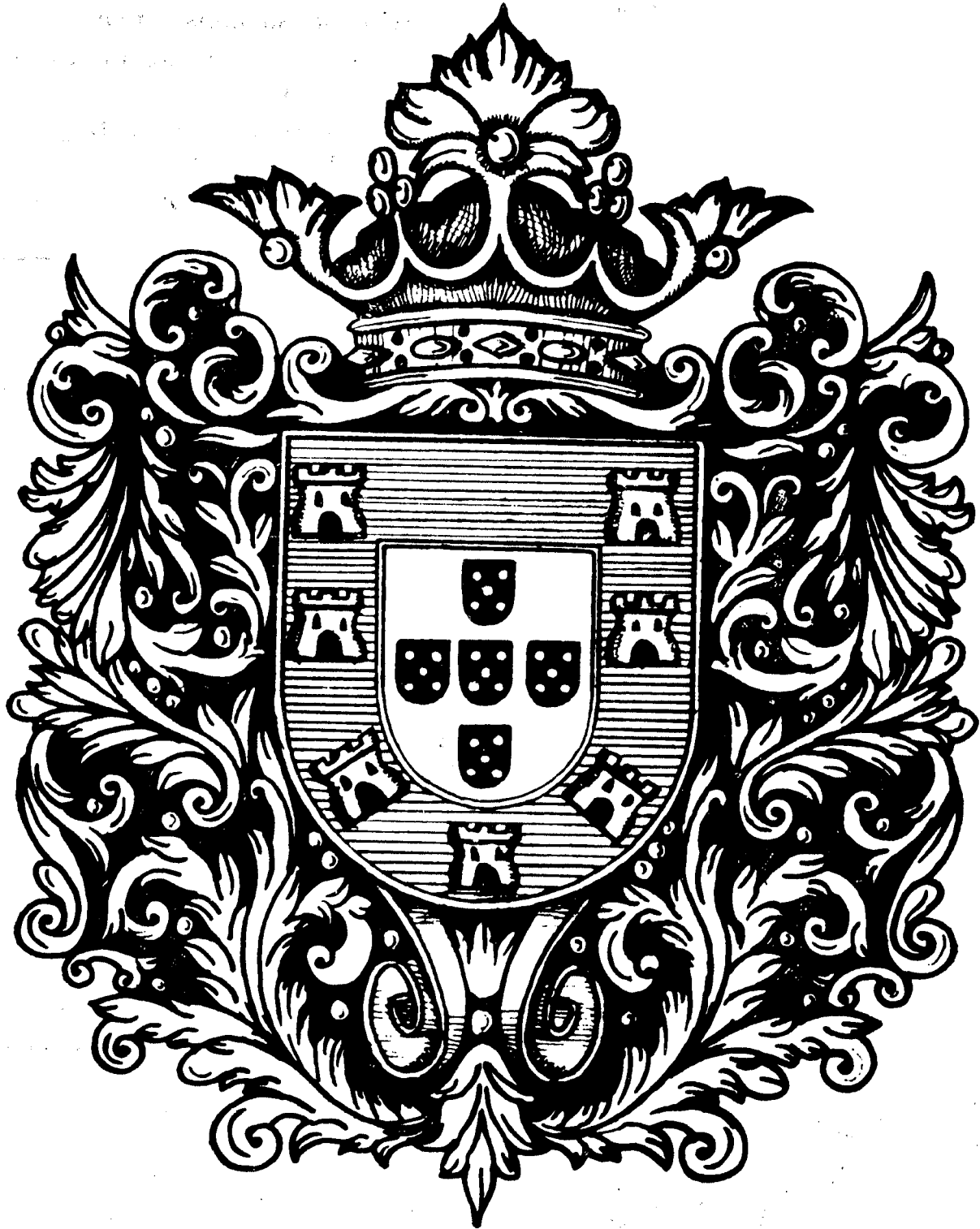


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.179



IMPRESA CLASICA
FARMACIA CLASICA
Paseo del Revuelto, 14
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

10-Septiembre-1987

MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

Código 1008

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE CEUTA 1987/1988

ARTICULO 19.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.- De conformidad con la normativa actual del Ministerio de Trabajo, relativa a la renovación de Convenios Colectivos, quedan obligadas a las estipulaciones del presente todas las Empresas, así como sus trabajadores, que se encuentren comprendidas en el ámbito funcional del artículo 39, de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de fecha 24 de junio de 1971, y que desarrollen sus funciones en el territorio de Ceuta.

Las empresas que tengan más de una actividad, y que una de ellas se encuadre en el ámbito funcional detallado en el párrafo anterior aún cuando no sea la principal, el personal mercantil podrá incluirse en el marco de este convenio.

ARTICULO 20.- AMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 1987 hasta el 31 de Diciembre de 1988, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito presentado ante la Dirección Provincial de Trabajo, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Sin embargo, la tabla salarial se pactará su revisión al comenzar el segundo año.

REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 39.- JORNADA DE TRABAJO.- Los

trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 40 horas (1826 horas con 27 minutos anuales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, considerándose no laborable el sábado por la tarde y festivo el domingo.

Con respecto al descanso de las horas semanales disminuidas, se estará a lo que se acuerde en cada Empresa, entre trabajador y empresario, sobre la base señalada de no ser laborable el sábado por la tarde.

ARTICULO 40.- VACACIONES.- Todo el personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el período comprendido desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.

Antes del 1 de marzo de cada año deberá establecerse el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios. Dicho calendario habrá de ser respetado salvo causas de fuerza mayor que impidan su cumplimiento.

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 50.- SALARIOS BASE.- Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios del anexo número 1.

ARTICULO 60.- SALARIOS HORA INDIVIDUAL.- Se estará a lo previsto en el Decreto 17.08.1973 sobre ordenación de salario y O.M. del 22.11.1973.

COMPLEMENTOS SALARIALES

ARTICULO 70.- ANTIGÜEDAD.- El premio de antigüedad consistirá en un número limitado de cuatrimestros en la cuantía del 6% del salario base.

ARTICULO 80.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMA.- El personal español empleado en las Empresas de Comercio que conociendo idiomas extranjeros, en su

expresión oral o escrita y que sea utilizado por la Empresa como intérprete, percibirá una gratificación del 10% del salario del Convenio, más de antigüedad.

ARTICULO 9º.- ORNAMENTACION DE ESCAPARATES.- El personal que no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un plus del 10% del salario base y antigüedad, no realizándose esta tarea, bajo ningún concepto, fuera de las horas de trabajo.

ARTICULO 10º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo sexto, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente incremento:

75% en las horas realizadas en días laborables.
100% en las horas extras realizadas en domingos y festivos, salvo sábados por la tarde.

ARTICULO 11º.- PLUS DE RESIDENCIA.- De acuerdo con la Orden del 20 de marzo de 1975, los salarios bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

ARTICULO 12º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- En los meses de julio y diciembre se abonará al personal una mensualidad íntegra, dentro de las primeras quincenas de dichos meses.

ARTICULO 13º.- PAGA DE BENEFICIOS.- Cada año y antes del 31 de marzo se abonará al personal una mensualidad íntegra, en concepto de participación en beneficios.

ARTICULO 14º.- INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

ARTICULO 14º.- DOTE MATRIMONIAL.- Se establece la dote matrimonial para todo el personal femenino integrado hasta el 31 de diciembre de 1979, que opte por no continuar en la Empresa al contraer matrimonio, y la misma se abonará por el salario base más antigüedad, a razón de una mensualidad por año de servicio, hasta un máximo de seis.

ARTICULO 15º.- COMPENSACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.- En caso

de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la Empresa, por el periodo máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro.

ARTICULO 16º.- a) AYUDA POR JUBILACION. Las Empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Jubilación voluntaria a:

Los 60 años: 12 mensualidades.

Los 61 años: 11 mensualidades.

Los 62 años: 10 mensualidades.

Los 63 años: 9 mensualidades.

Los 64 años: 8 mensualidades.

Los 65 años: 6 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Si

acumplidos los 65 años y 6 meses más el trabajador no solicitase la jubilación perdería el derecho a este complemento.

Para evitar que a una misma Empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si

el empresario así lo decide, solo deberá aceptar la jubilación con la presente ayuda de un trabajador al año, eligiéndose éste por orden de antigüedad

con la Empresa. Los productores citados que tengan este derecho cobrarán en los años sucesivos las referidas ayudas, siguiendo el orden de antigüedad anterior.

b) AYUDA POR DEFUNCION.- En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derecho habiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a

la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

c) INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TIPO DE TRABAJO.- En el caso de que un trabajador con más de 15 años en la Empresa fuese declarado con incapacidad laboral permanente absoluta para todo tipo de trabajo, en sustitución del complemento de jubilación voluntario percibirá: Más de 15 años y

hasta 25 años: 2 mensualidades íntegras. Más de 25 años: 4 mensualidades íntegras.

ARTICULO 17º.- JORNADAS ESPECIALES.- a) El día 24 de Diciembre se terminará la jornada de trabajo a las 13 horas para todo el comercio, salvo el comercio de alimentación que lo hará a las 15 horas.

b) El día 31 de diciembre se terminará a las 13 horas para todo el comercio.

c) El día 5 de enero la jornada se terminará a las 22 horas para todo el comercio, incluso sábados, excepto alimentación que efectuará su jornada normal, y dada la naturaleza de dicha jornada y su inclusión en el apartado VII, número 3, del Acuerdo Marco Interconfederal, el exceso de la jornada se podrá abonar como horas extraordinarias, o descansar dicho exceso, previo acuerdo entre trabajador y empresario.

En caso de que el día 5 de enero fuera festivo la prolongación de la jornada hasta las 22 horas se hará el día inmediatamente anterior.

d) Durante la semana de fiestas patronales, la apertura matinal se hará a las 10 horas y el cierre a las 14 horas, continuando por la tarde la jornada normal.

e) El Sábado Santo se podrá prolongar la jornada de trabajo hasta las dieciocho horas con descanso de media hora para el bocadillo, por las Empresas que lo comuniquen, a efectos de conocimiento, con 10 días de antelación a la Dirección Provincial de Trabajo. Las Empresas que hubiesen hecho uso de la prolongación vendrán obligadas, en compensación, a conceder media jornada de descanso en la mañana del primer día laborable después del domingo de Resurrección.

ARTICULO 18º.- PERSONAL AUXILIAR.- Los auxiliares administrativos que lleven 4 años de servicio en la misma empresa y que, por no existir vacante en la categoría inmediatamente superior no puedan ascender a la misma, percibirán un aumento del 75% de la diferencia entre los salarios bases de ambas categorías. A dicha diferencia se le aumentará la antigüedad y el Plus de Residencia.

Cuando dichos auxiliares administrativos lleven 8 años en las mismas condi-

ciones, igualarán su salario base al de la categoría de oficial administrativo.

ARTICULO 19º.- LAS CONDICIONES ACORDADAS en conjunto en este Convenio, se considerarán mínimas y absorben a las menos beneficiosas pactadas en cualquier convenio anterior.

Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudiesen existir en cualquier convenio del ramo.

ARTICULO 20º.- Las incidencias no previstas en el presente Convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

ARTICULO 21º.- Los atrasos a percibir por los trabajadores como consecuencia de la aplicación del presente convenio, se harán efectivo dentro del mismo mes si su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta es antes del día 15 y si su publicación se realiza después de dicho día, del 1 al 15 del mes siguiente.

ARTICULO 22º.- COMISION PARITARIA.- Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia para el cumplimiento de este Convenio.

Para un buen seguimiento de los presentes acuerdos se realizará reuniones periódicas de la Comisión Paritaria, recomendándose al menos una cada dos meses.

La Comisión Paritaria estará compuesta por los siguientes representantes:

POR LOS EMPRESARIOS:

D. Victor Javier Elena García, Federación de Comercio.

D. Evaristo Rivera Gómez, Federación de Comercio.

D. Luis Moreno Naranjo, Asociación Bazares.

SUPLENTE:

D. José María Campos Martínez, Federación de Comercio.

D. Estanislao Mena Córdoba, Federación de Comercio.

D. Rafael Montero Palacios, Asociación Bazares.

POR LOS TRABAJADORES:

Dña. Carmen Nicolás Fuentes, U.G.T.

D. Diego Naranjo Carrasco, U.G.T.

D. Alejandro Bodas Clavijo, U.G.T. ^{1º}
 SUPLENTES: D. Elías Lorenzo Bernal, U.G.T. ^{2º}
 D. Soledad Ruiz, Seguin, U.G.T. ^{3º}
 D.ª María Luz Ríos, U.G.T. ^{4º}

ARTICULO 23º.- ACCION SINDICAL.- Se es-
 tará a lo dispuesto en el Estatuto de
 los Trabajadores y el acuerdo-marco, en
 especial en lo que se refiere a la cuota
 sindical de dicho acuerdo marco que
 textualmente dice:

A requerimiento de los trabajadores
 afiliados a las Centrales Sindicales o
 Sindicatos que ostenten la representa-
 ción a que se refiere este apartado,
 las Empresas descontarán en la nómina
 mensual de los trabajadores el importe
 de la cuota sindical correspondiente.
 El trabajador interesado en tal opera-
 ción remitirá a la dirección de la empre-
 sa un escrito en el que se expresará
 con claridad la orden de descuento, la
 Central o Sindicato a que pertenece, la
 cuantía de la cuota, así como el número
 de la cuenta corriente o libreta de Ca-
 ja de Ahorros, a la que debe ser trans-
 ferida la correspondiente cantidad. Las
 Empresas efectuarán las antedichas de-
 tracciones, salvo indicación en contra-
 rio durante el periodo de un año.

ARTICULO 24º.- CLAUSULA DE REVISION SA-
 LARIAL.- En el caso de que el índice de
 precios al consumo (IPC) establecido
 por el Instituto Nacional de Estadísti-
 ca (INE) registrara al 31.12.87, un in-
 cremento superior al 5,5% se efectuará
 una revisión salarial tan pronto se
 constate oficialmente dicha circunstan-
 cia sobre la cifra de revisión pactada
 5,5%, tal incremento se abonará con
 efectos de 1.1.1987 y para llevarlo a
 cabo se tomará como referencia los sala-
 rios o tablas utilizados para realizar
 los aumentos pactados para 1987. El por-
 centaje de revisión resultante guardará
 la debida proporcionalidad en función
 del nivel salarial pactado inicialmente
 en cada Convenio, a fin de que se man-
 tenga dentro del conjunto del año.

ARTICULO 25º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-
 Se hace constar que el matrimonio de hi-
 jos queda dentro del apartado d) del ar-
 tículo 37 del Estatuto de los Trabaja-
 dores.

CLAUSULA ADICIONAL.- POLITICA DE CREA-
 CION DE EMPLEO.- Durante la vigencia

del presente convenio, o sea, hasta el
 31 de Diciembre de 1988, las Organiza-
 ciones firmantes del mismo, como medida
 de desarrollo de la política de empleo
 acordada en el AES en lo que se refiere
 a contrataciones de duración determina-
 da y a tiempo parcial, acuerdan lo si-
 guiente:

a) Que no sea de aplicación durante
 la vigencia del presente convenio la
 condición de "NO LABORABLE" para las
 jornadas de tarde de los sábados, ÚNICA
 Y EXCLUSIVAMENTE en el caso de que las
 empresas realicen nuevas contrataciones
 para este fin con personal solicitado
 al Instituto Nacional de Empleo.

b) Que el presente acuerdo se regi-
 rá por las normas y condiciones de obli-
 gado cumplimiento que se detallan a con-
 tinuación:

- Las Empresas que deseen abrir las jor-
 nadas de los sábados por la tarde po-
 drán hacerlo solo con el personal soli-
 citado al INEM como nueva contratación;
 condición que deberá figurar expresamen-
 te en el contrato y señalando que se
 efectúa al amparo de la cláusula adicio-
 nal del convenio de comercio de Ceuta.

- Los contratos serán de duración deter-
 minada y a tiempo parcial solo para las
 jornadas de tarde de los sábados.

- En el caso de que las empresas deseen
 efectuar a un trabajador con este tipo
 de contrato otro distinto al aquí
 acordado en este artículo podrá hacer-
 lo, pero no implicará en ningún caso de
 recho adquirido y el nuevo contrato no
 podrá incluir ninguna cláusula que per-
 mita trabajar las jornadas de tarde de
 los sábados.

- Las empresas acogidas a esta modali-
 dad de contrato estarán obligadas a te-
 ner expuesto, además del reglamentario,
 un calendario laboral firmado por la Di-
 rección Provincial de Trabajo, en el
 que figure exclusivamente el personal
 contratado para trabajar las jornadas
 de tarde de los sábados.

- El Instituto Nacional de Empleo pedi-
 rá una copia más de los contratos reali-
 zados bajo esta modalidad y los enviará
 a nombre de la COMISION PARITARIA DEL
 CONVENIO DE COMERCIO y a la dirección
 de la sede de U.G.T., en calle General
 Yagüe nº1 3º.

- Se expedirán credenciales a todos los miembros de la Comisión Paritaria con las firmas de las Organizaciones que intervienen en el presente Convenio y de la Dirección Provincial de Trabajo, facultando a los mismos como colaboradores de la Inspección de Trabajo durante las jornadas de tarde del Sábado, durante la cual podrán recabar de los empleados que se encuentren trabajando en los establecimientos demuestren documentalmente que son los que figuran en el calendario laboral correspondiente.

- Los miembros que cumprueben infracciones lo comunicarán a la comisión Paritaria la cual las tramitará a la Inspección de Trabajo para la imposición de las sanciones que procedan.

- La Comisión Paritaria convocada a petición de cualquiera de las Organizaciones que intervienen en este convenio, por comprobarse la imposibilidad de controlar una marcha regular de lo acordado, podrá ANULAR de forma inmediata la presente cláusula sin que el tiempo que haya estado en vigor suponga derechos adquiridos por parte de los trabajadores o empresarios. De no existir acuerdo en la Comisión Paritaria la parte convocante podrá solicitar la intervención de la Dirección Provincial de Trabajo, cuya resolución deberá ser aceptada por las partes.

- Este artículo caduca a todos los efectos el 31 de Diciembre de 1988 y su prórroga tendrá que ser objeto de nueva negociación.

ANEXO Nº 1

CATEGORIAS.-	SALARIO BASE
Técnicos Titulados.	
Grado superior.....	70.615
Grado medio.....	63.165
Ayudante Técnico Sanitario.....	58.198
Titulados mercantil.	
Director.....	75.582
Jefe de División.....	69.370
Jefe de Personal.....	68.134
Jefe de Compras.....	68.134
Jefe de Ventas.....	68.134
Encargado general.....	68.134
Jefe de Sucursal.....	63.165
Jefe de Almacén.....	63.165
Jefe de Grupo.....	60.683
Jefe Sección Mercantil.....	59.187
Encargado establecimiento.....	61.440

Intérprete.....	56.955
Mercantil.	
Viajante.....	57.450
Corredor.....	56.955
Dependiente.....	55.718
Dependiente Mayor.....	61.287
Ayudante.....	51.194
Administrativos.	
Técnicos no titulados.	
Director.....	75.587
Jefe de división.....	69.370
Jefe Administrativo.....	64.651
Secretario.....	56.208
Contable.....	57.450
Jefe Sección administrativo.....	61.674
Contable-Cajero.....	57.450
Oficial Administrativo.....	55.718
Operador de ordenadores y máquinas contables.....	55.718
Auxiliar administrativo.....	51.194
Auxiliar administrativo con 4 años de antigüedad en la categoría.....	54.587
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	31.331
Auxiliar de caja.....	52.217
Servicio Auxiliar.	
Jefe de sección.....	60.683
Dibujante.....	63.162
Escaparatista.....	61.674
Ayudante de montaje.....	51.510
Delineante.....	53.233
Visitador.....	53.233
Rotulista.....	53.233
Cortador.....	56.953
Ayudante cortador.....	56.224
Jefe de taller.....	56.224
Profesional Oficial 1ª.....	52.089
Profesional Oficial 2ª.....	51.641
Profesional Oficial 3ª.....	51.194
Capataz.....	52.535
Mozo especialista.....	51.479
Mozo.....	51.194
Ascensorista.....	51.194
Telefonista.....	51.194
Empaquetadora.....	51.194
Repasadora de medias.....	51.194
Cosedora de sacos.....	51.194
Subalternos.	
Conserje cobrador.....	51.194
Vigilante-sereno.....	51.194
Ordenanza Portero.....	51.194
Limpiadora por horas.....	274
Trabajadores de 16 a 18 años.....	
Trabajadores 1º año trabajo.....	21.049

Trabajadores 2º años trabajo.....29.280

1009

En Ceuta, siendo las 19 horas del 7 de agosto de 1987, se reúnen en el local social de la Empresa TRINITAS, S.A. los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza Edificios y Locales Comerciales de Ceuta, integrada por D. Antonio García Sencianes, en representación empresarial y por D. Guillermo García Jiménez, D. Francisco Burgos Sánchez y D. Cayetano Palma Ruiz en representación de los trabajadores afectados.

Tras diversas reuniones que se han venido manteniendo, ambas representaciones por unanimidad, acuerdan aprobar el texto de convenio que se adjunta.

Ceuta, 07 de agosto de 1987.

ANEXO: Firman el presente Convenio Colectivo, D. Antonio García Sencianes, por la representación empresarial y por unanimidad y mayoría D. Francisco Burgos Sánchez y D. Cayetano Palma Ruiz, en representación de los trabajadores afectados. Negándose a comparecer D. Guillermo García Jiménez como delegado de Personal, a la firma de los citados documentos.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º. AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las Empresas que dediquen su actividad a la limpieza de edificios y locales, radicadas en la Ciudad de Ceuta.

Art. 2º AMBITO PERSONAL. Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores fijos o eventuales, que trabajen por cuenta de las Empresas dedicadas a las actividades señaladas en el Art. 1º.

ART. 3º. AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.- Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, este convenio tendrá de vigencia un año contado a partir del día 1 de abril de 1987, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa

de alguna de las partes que lo firman, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

Art. 4º.- ABSORCION Y COMPENSACION. Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

ART. 5º.- COMISION PARITARIA.- Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

Las convocatorias de la citada Comisión se realizarán con 48 horas de antelación, incluyendo en el orden del día cualquier cuestión planteada por alguna de las partes.

CAPITULO II. CONDICIONES LABORALES.

Art. 6º.- JORNADA LABORAL. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador y día.

ART. 7º HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo lo fijará la Empresa previo informe de los Delegados de Personal.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

ART. 8º.- DESCANSO SEMANAL. El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente convenio, será de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

Art. 9º.- VACACIONES. Todos los trabaja

dores afectados por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, comenzando éstas el día 01 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la Empresa y los Delegados de Personal, que se fijará antes del 15 de Diciembre.

Art. 10.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES. Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24 y 31 de Diciembre.

Art. 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Nacimiento: 2 días laborales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 2 días laborales ampliables a cuatro si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Art. 12.- CONTRATO DE TRABAJO. La Empresa facilitará a los Delegados de Personal, relación nominal de los contratos realizados dentro de los 15 días siguientes a su formalización.

Art. 13.- INGRESOS.- El período de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores será de 15 días naturales.

Art. 14.- TURNOS. En aquellas empresas en las que por necesidades de servicio hubieran de establecerse turnos de trabajos, jornadas continuadas, u otros de distinta índole, estos serán rotativos entre todo el personal afectado.

Art. 15.- PRENDAS DE TRABAJO. Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada año, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe.

CAPITULO III. CONDICIONES SOCIALES.

Art. 16.- INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE. Las Empresas garantizarán a los trabajadores el cien por cien de su salario base más antigüedad, en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad, siempre que en este último supuesto el trabajador se encuentre ingresado en un Centro hospitalario y durante el tiempo que dure dicho internamiento.

Art. 17.- INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO. Independientemente de las prestaciones que deben correr a cargo de la Seguridad Social, las Empresas se comprometen a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (625.000) en caso de fallecimiento y de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Art. 18.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD. Con cargo a la Empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonios y natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

- Matrimonio, 15.000 Pts.
- Natalidad, 3.000 Pts.

Art. 19.- SERVICIO MILITAR. Durante el período de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, las empresas reservarán al trabajador su puesto de trabajo, hasta treinta días después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin incorporarse, perderá su derecho al reingreso. Al incorporarse al Servicio Militar se le liquidará con todas las gratificaciones extraordinarias de partes proporcionales que puedan corresponderle.

CAPITULO IV. CONDICIONES ECONOMICAS.

Art. 20.- RETRIBUCIONES. Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio se compondrán del salario base de 1.605 pesetas diarias más

los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias que a continuación se recogen.

Art. 21º PLUS DE RESIDENCIA. De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Art. 22º.- ANTIGÜEDAD. Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la Empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5% del salario base por cada trienio de servicio activo a la Empresa.

Art. 23º.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10% del salario base.

Art. 24º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO. Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que los realicen percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente, en concepto de Plus de Nocturnidad.

Art. 25º.- PLUS DE TRANSPORTE. Durante la vigencia del presente Convenio, se establece para todos los trabajadores afectados por el mismo un plus de transportes de 3.290 pesetas mensuales, excepto el mes de vacaciones.

Art. 26º.- PREMIO A LA ASISTENCIA. El trabajador que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto en el año, excepto las derivadas de accidente de trabajo se le concederá un premio de 5.000 pesetas anuales.

Art. 27º.- PLUS DE ESPECIALIDAD. En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales se fija un plus de especialidad mensual, conforme al cuadro que figura en el Anexo núm 1. Considerándose peones especializados, todos aquellos trabajadores que para efectuar su trabajo, deban utilizar máquinas industriales, abrillantadoras, pulimentadoras, etc., o cualquier máquina industrial superior a 5 CV.

Art. 28º GRATIFICACIONES EXTRAORDINA-

RIAS. Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de verano y navidad que serán hechas efectivas antes de los días 20 de julio y 20 de diciembre, respectivamente por importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad.

Así mismo, se abonará durante el mes de marzo la paga extraordinaria de beneficios a razón de 20 días de salario base más antigüedad.

Art. 29º.- HORAS EXTRAORDINARIAS. En consideración a la actual situación de paro, y al objeto de contribuir a su reducción, en las Empresas afectadas por el presente Convenio, no se realizarán horas extraordinarias. No obstante y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor hora experimentará un recargo del 75%.

Art. 30º CLAUSULA DE REVISION SALARIAL. En caso de que el IPC registrara una subida en 1987, superior al 6,1%, se producirá una revisión salarial tan pronto como se constate esta circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de abril de 1987.

CAPITULO V. DERECHOS SINDICALES.

Art. 31º.- GARANTIAS SINDICALES. Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. Las Empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Art. 32º.- CUOTA SINDICAL. De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, las Empresas se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente éstos le autoricen.

CLAUSULA ADICIONAL. Las dos partes firmantes contraen el siguiente compromiso:

1.- Todos los conceptos económicos

contenidos en este Convenio experimentarán al 1 de abril de 1988 una subida cifrada en un 2% por encima de las previsiones de subida del IPC para 1.988.

2.- Las negociaciones del Convenio de 1988 no incluirán ningún punto que tenga repercusión sobre la masa salarial.

3.- En el caso de que el IPC experimentara en el curso del año 1988, un incremento superior a las previsiones para dicho año, más dos puntos, se producirá una revisión salarial, tan pronto como se constate esta circunstancia, calculándose la revisión en el acceso sobre las indicadas cifras.

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de abril de 1988.

ANEXO NUM. 1

GRUPO I

Personal directivo y técnico titulado: Salario base diario: 1.605. Plus especial mensual: 9.500.

GRUPO II

Personal administrativo; Jefe Administrativo 1ª y 2ª, Cajero, Oficial 1ª y 2ª y Auxiliar telefonista y Cobrador; Salario base diario: 1.605. Plus Especial mensual: 4.250.

Aspirante Auxiliar; Salario base diario: 905.

GRUPO III

Personal de mandos intermedios: Todas las categorías: Salario Base Diario: 1.605. Plus Especial Mensual: 4.250.

GRUPO IV

Personal subalterno: Almacenero, listero, vigilante, botones y ordenanza; Salario base diario: 1.605. Plus especial mensual: 4.250.

GRUPO V

Conductor limpiador; Salario Base Diario: 1.605. Plus especial mensual: 4.250.

Peón especializado: Salario base diario: 1.605. Plus especial mensual: 4.000.

Limpiador y limpiadora: Salario Base Diario: 1.605.

GRUPO VI

Personal de oficios varios: Oficial; Salario Base Diario: 1.605. Plus especial

mensual: 2.000.
Ayudante: Salario Base Diario: 1.605.
Plus Especial mensual: 1.000.
Aprendiz; Salario Base diario: 1.305.

JUZGADO DE DISTRITO

CEUTA

1010

CEUTA DE NOTIFICACION
El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 686 de 1987 contra el O.P. ha acordado notificar a Farida Akhrif la sentencia dictada con fecha 15 junio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Farida Akhrif como autora de una falta de ofensas a Agentes de la Autoridad a la pena de mil quinientas pesetas de multa, con el arresto supletorio de un día, caso de impago, reprensión privada y costas.

Ceuta 18 de agosto de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

1011

CEUTA DE NOTIFICACION
El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 780 de 1987 sobre lesiones ha acordado notificar a Ahmed Mohamed Bajid la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Idrissi y a Ahmed Mohamed Bajit como autores de una falta de lesiones del art. 582 del Código Penal a la pena de dos dias de arresto cada uno y costas por mitad, absolviendo a Abderrahman Bouhch por no haberse probado que fue el autor de las lesiones sufridas por Mohamed Idrissi.

Ceuta 18 de agosto de 1987.

Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1012

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 708 de 1987 sobre ofensas ha acordado notificar a Mohamed Khatin la sentencia dictada con fecha 15,6,1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Khatin como autor de una falta de respecto a Agentes de la Autoridad a la pena de tres mil pesetas de multa, reprobación privada y costas.

Ceuta, 18 de agosto de 1987.

Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1013

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 684 de 1987 sobre imprudencia ha acordado notificar a Malika Khairi Nagem la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eduardo Jiménez León de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, reservando el ejercicio de las acciones civiles a la parte perjudicada, y declarando de oficio las costas de este juicio.

Ceuta, 18 de junio de 1987.

Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1014

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 697 de 1987 sobre hurto ha acordado notificar a Abdeslam Mohamed Larosi, la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdeslam Mohamed Larosi, como autor de una falta del artículo 587 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas de este juicio.

Ceuta, 19 de Agosto de 1987.

Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1015

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1203 de 1986 sobre imprudencia ha acordado notificar a Willm Folker Pinkenburg la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelmalik Abderrahaman Maate como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de dos mil pesetas de multa, indemnización a Willm Folker Pinkenburg en 49.744 pesetas y pago de costas.

Ceuta, 18 de Agosto de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1016

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 840 de 1987, sobre lesiones ha mandado citar a Mohamed Idrisis para que el próximo día 15 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 13 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, (Ilegible)

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1017, sobre daños, ha mandado citar a Abderrahaman Couch para que el próximo día 15 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 13 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1018, sobre lesiones, ha mandado citar a Abdeljalak Ali Mohamed Lemague para que el próximo día 15 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 13 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

para que el próximo día 9 de octubre a las 11'40 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1019, sobre daños, ha mandado citar a Marie Miterrain para que el próximo día 23 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 18 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1020, sobre imprudencia ha mandado citar a Ahmed Enfeddal Abderrahaman para que el próximo día 12 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 18 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

tina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 27 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1021

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 840 de 1987, sobre lesiones, ha mandado citar a Hamed Mohamed Bajid, para que el próximo día 15 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de Denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 13 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1022

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 836 de 1986, sobre lesiones, ha mandado citar a Mustafa Alami Mohamed, para que el próximo día 16 de octubre a las 13 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1023

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 673 de 1987, sobre lesiones, ha mandado citar a Mohamed Ahmed Ali, para que el próximo día nueve de octubre a las 11'20 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de Perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1024

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1498 de 1987, sobre imprudencia daños ha mandado citar a Ralf Gelmut Piranty para que el próximo día dieciocho de Sep. de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la

Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 25 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

1025

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1522 de 1987, sobre lesiones, ha mandado citar a Hassan Buchaib Said para que el próximo día 6 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a 28 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

1026

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1522 de 1987, sobre Lesiones, ha mandado citar a Oliverte Aubert para que el próximo día 6 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1517 de 1987, sobre lesiones, ha mandado citar a Ahmed Fedal Abouadar para que el próximo día 6 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1517 de 1987 sobre Lesiones, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Fartan para que el próximo día seis de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

1029

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1541 de 1987, sobre imprudencia ha mandado citar a Seghir Baach para que el próximo día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

1030

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 559 de 1987, sobre Lesiones y Daños imprudencia, ha mandado citar a Mohamed Ijid para que el próximo día 1 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 4 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

1031

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 679 de 1987 sobre amenazas ha acordado notificar a Pilar Teba Ortigosa y a Emilio Huet Teba, la sentencia dictada con fecha 15 de Junio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Huet Teba de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este juicio.

Ceuta 19 de agosto de 1987.

Es copia para notificar. El Secretario, (Ilegible)

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1331 de 1987, sobre daños, ha mandado citar a Abdelkrim El Alaoui para que el próximo día 1 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 10 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 324 de 1987, sobre malos tratos, ha mandado citar a Latifa Ali Ahmed y Ahmed Mohamed Gomari, para que el próximo día

dos de Octubre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 423 de 1987, sobre lesiones, ha mandado citar a Rudi Lear y Timoti Hustler para que el próximo día 2 de octubre a las 10'30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perju dicados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 351 de 1987, ha mandado citar a Abdeluafi Abdennebi Fattah para que el próximo día 2 de octubre a las 11 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con aperc-

cebimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 7 de 1987, sobre imprudencia, ha mandado citar a Emilio Martelli para que el próximo día 1 de octubre a las 13 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 350 de 1987, ha mandado citar a Habiba Mohamed Ali Bakali y Abdeselam Mohamed Abdeselam, para que el próximo día 2 de octubre a las 13'00 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su in-

serción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (ilegible)

1038

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 521 de 1987, sobre Contra intereses generales, ha mandado citar a Anibal Martis para que el próximo día 2 de octubre a las 10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (ilegible)

1039

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 515 de 1986, ha mandado citar a Hafida Mohamed Pkmid para que el próximo día 15 de octubre a las 11'10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (ilegible)

El Secretario, (ilegible)

1040

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 794 de 1987, sobre imprudencia ha mandado citar a Frieberg John Henry Tomas y OK-CAR Location Voitures, para que el próximo día 15 de octubre a las 10'30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado y R.C.S., con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (ilegible)

1041

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 89 de 1986, ha mandado citar a Ahmed Mohamed Ali, para que el próximo día 15 de octubre a las 13'00 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (ilegible)

(ilegible)

1042

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1165 de 1986, sobre hurto, ha mandado citar a Hamed Mohamed Maimon; Mohamed Ahmed Bark, Ali Lachimi Mesaud y Mohamed Mohamed Sadik, para que el próximo día 16 de octubre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, 31 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1043

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1489 de 1987, sobre amenazas ha mandado citar a José Manuel Abellaneda Muñoz, para que el próximo día 5 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 26 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1044

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1487 de 1987, sobre desobediencia, ha mandado citar a Abdennaser Kendi para que el próximo día 5 de noviembre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 24 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1045

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 220 de 1987, ha mandado citar a Juan Manuel Ramírez Delgado para que el próximo día ocho de octubre a las 10'10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1046

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 649 de 1987, ha mandado citar a Ismael Legarra Pablo para que el próximo día 9 de octubre, a las 10 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

1047

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1413 de 1986, sobre dafos y escándalo, ha mandado citar a Juan Ibáñez Santiago para que el próximo día 22 de octubre a las 12:10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 31 de agosto de 1987.

El Secretario, (Ilegible)

DELEGACION DE HACIENDA
CEUTA

INTERVENCION DEL REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO DE CEUTA

1048

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 17 de septiembre de 1987, a las ONCE HORAS, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Avenida Muelle Cañonero Dato s/n., subasta pública de mercancías y vehículos, procedentes de comiso declarado por resolución del Sr. Interventor Jefe.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestos en el tablón de Anuncios de esta Intervención y de la Delegación de Hacienda de esta Ciudad. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, 1 de septiembre de 1987.

El Interventor Jefe, (Ilegible)

El Interventor Jefe, (Ilegible)

1049

EDICTO DE NOTIFICACION
DE RESOLUCION

Personificado el actual paradero de Ahmed Beni Aicha, indocumentado, con domicilio en Kenitra (Marruecos) c/ Dous nº 70, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 67/86, instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1 de la Ley orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Beni Aicha.

3º.- Imponer la siguiente multa: A D. Ahmed Beni Aicha: 20.000 pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercan-

ca aprehendida y darle destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta 24 de agosto de 1987.

Yo yo
El Interventor Jefe,
(Ilegible)

1050

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Mustafa Neniri, Indocumentado, con domicilio en Castillejos (Marruecos), fue el Parane nº 10, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 64/86, instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Mustafa Neniri.

3º.- Imponer la siguiente multa a D. Mustafa Neniri: 7.500 Pts.

4º.- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10%. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1987.

Yo yo
El Interventor Jefe,
(Ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Y URBANISMO

Dirección Especial

CEUTA

1051

ANUNCIO

Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. contra don ANTONIO GARCIA DE LAS HERAS, por la causa especial 6ª y 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, así como por infracción tipificada en el artículo 56, apartado de faltas muy graves, en su punto 3º, del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 y 161 del antedicho Reglamento, se notifica la resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 27 de Agosto de 1987, y que dice literalmente así:

1.- Que se rescinda su condición de adjudicatario a don ANTONIO GARCIA DE LAS HERAS, de la vivienda de protección Oficial, de promoción pública, sita en Ceuta, grupo Juan Carlos I, número 50, puerta 11, propiedad de este Ministerio.

2.- Que se imponga una multa a don ANTONIO GARCIA DE LAS HERAS, en la cuantía de UN MILLON (1.000.000) de pesetas por la infracción muy grave cometida, sancionable de conformidad con el artículo 57, apartado C), del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas

de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 27 de agosto de 1987.

El Director Especial,

Vicente Ayllón Pérez.

1052

ANUNCIO

Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra don MANUEL GALVEZ NAVAS, adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública, propiedad de este Ministerio, sita en el grupo Juan Carlos I, número 19, puerta 5, de Ceuta, y a los efectos prevenidos en el artículo 161, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se le notifica el correspondiente pliego de cargos del tenor literal siguiente:

"Cargo: Infracción tipificada en el artículo 138 en su causa especial 6ª y 7ª (no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y cesión de la vivienda), del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, así como infracción tipificada en el artículo 56, apartado de faltas muy graves, punto tercero, del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en cumplimiento del mencionado artículo 161, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, para su contestación por escrito, contados a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, alegando cuanto considere conveniente.

Ceuta, 28 de agosto de 1987.

El Director Especial,

Vicente Ayllón Pérez.

1053

ANUNCIO

Visto el expediente sancionador seguido en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra don MIGUEL GARCIA DE LAS HERAS, ocupante ilegal de la vivienda de protección Oficial, de Promoción Pública, propiedad de este Ministerio, sita en el grupo Juan Carlos I, número 1, puerta 8, en Ceuta, por infracción tipificada en el artículo 153, apartado C), punto 1, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 163 del mismo, se le notifica lo siguiente:

"Procediéndose a la ejecución de la Resolución, acordada en fecha 19 de enero de 1987, notificada a Vd. el día 23 del mismo, participó que deberá hacer efectiva la sanción impuesta, de NOVECIENTAS MIL (900.000) pesetas, en papel de pagos al Estado en el plazo de QUINCE DIAS.

En el caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta a 31 de agosto de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1054

ANUNCIO

Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Don JOSE DIAZ MORILLA, adjudicatario de la vivienda de protección oficial sita en la Barriada Los Rosales, portal 38, 2º

A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª y 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artº 142 del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 31 de agosto de 1987, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y don JOSE DIAZ MORILLA, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Ceuta Barriada Los Rosales, número 38, piso 2º, A".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Vivienda de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 1 de Septiembre de 1978.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

Dirección Provincial

CEUTA

1055

Con fecha 26 de agosto de 1987 ha sido publicado en el B.O.E. anuncio de Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equi

po Escolar de Ceuta, por la que se publica a concurso la adjudicación del siguiente contrato de obra:

- Construcción de un centro de ocho unidades "SANTA AMELIA", en Ceuta.

Las rectificaciones se especifican en dicho anuncio.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Director Provincial Acctal., José L. Sastre Alvaro.

El Juzgado de 1ª Instancia

de Instrucción nº 2

de Ceuta

ha mandado citar a YAMINA ABDELAZIZ AHMEC CHAIRE para que el próximo día 22 de septiembre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla nº 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 4 de Septiembre de 1987.

El Secretario Acctal., (Ilegible)

ALVARO Y

1057

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 167/87 que se sigue por el supuesto delito de Lesiones, ha mandado citar a YAMINA ABDELAZIZ AHMEC CHAIRE para que el próximo día 22 de septiembre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla nº 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 4 de Septiembre de 1987.

El Secretario Acctal., (Ilegible)

ALVARO Y

1057

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 167/87 que se sigue por el supuesto delito de Lesiones, ha mandado citar a YAMINA ABDELAZIZ AHMEC CHAIRE para que el próximo día 22 de septiembre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla nº 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 4 de Septiembre de 1987.

El Secretario Acctal., (Ilegible)

ALVARO Y

1057

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 167/87 que se sigue por el supuesto delito de Lesiones, ha mandado citar a YAMINA ABDELAZIZ AHMEC CHAIRE para que el próximo día 22 de septiembre a las 12 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla nº 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 4 de Septiembre de 1987.

El Secretario Acctal., (Ilegible)

ALVARO Y

1057

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

1056

CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 192/87 que se sigue por el supuesto delito

de robo, ha mandado citar a Abdelatif el Maimouni para que el próximo día ocho de septiembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Padilla nº 1, en su calidad de Testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 1 de septiembre de 1987.

El Secretario,

(Ilegible)

1058

El Secretario,

(Ilegible)

una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, siéndoles devueltas caso de no resultar adjudicatarios.

SEGUNDA.- En la primera subasta y en la segunda, ésta con la rebaja del 25%, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo; la tercera se celebraría, en su caso, sin sujeción a tipo.

TERCERA.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. De hacerse uso de este derecho, la cesión habrá de verificarse mediante comparecencia del rematante y del cesionario, que deberá aceptarla.

CUARTA.- Desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose la cantidad indicada y en la forma señalada en la condición primera.

QUINTA.- Los títulos de propiedad, caso de bienes inmuebles, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoseles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose reclamación al rematante después de la subasta por insuficiencia o defecto de los títulos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

"Urbana: Atico D, vivienda en la séptima planta o planta de ático del edificio en calle Camoens, número cuatro, antes catorce de Ceuta, finca número 36 de la Comunidad, descrita en la inscripción 1ª. Mide 94'39 metros de superficie construida en la vivienda. Está distribuida en vestíbulo, salón de estar, comedor, 3 dormitorios, cuarto de baño, cocina, cuarto de plancha y lavadero. Tiene para uso exclusivo una amplia terraza a su izquierda que, desde la línea de fachada al edificio de Doña Isabel Acevedo, linda con la calle González de la Vega; lindante, mirando desde la calle de Camoens, por frente, con dicha calle; por la derecha con la vivienda letra E. de esta planta, con el pasillo general y patio de luces y por

la izquierda con la calle González de la Vega y Patio luces y por la espalda con casa de Doña Isabel Acevedo, patio de luces y hueco de ascensor. Inscrita a nombre de ambos demandados en el Registro de la Propiedad de Ceuta en el tomo 98, folio 75, finca número 6.215". Fué valorada en 6.900.000 Pts. que sirve de tipo.

Dado en Ceuta a uno de Septiembre de 1987.

El Magistrado Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

DON FERNANDO LUIS TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.-

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo con el número 8 de 1986, instado por D. ANGEL MORANDO RUIZ, representado por el Procurador Sra. Barchilón contra D. Emilio Garcia Fernandez, sobre reclamación de la cantidad total de 1.084.797 pesetas en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados por el procedimiento de pujas a la llana, por término de veinte días, por primera vez, por el precio de 12.480.000 pesetas; por segunda vez, en su caso, por el mismo término y rebaja del 25% y por tercera, sin sujeción a tipo. Los bienes que serán objeto de subasta se relacionarán al final del presente edicto y las subastas habrán de tener lugar: la primera, 10 de diciembre, la segunda, caso de no concurrir postores a la primera el 25 de enero de 1988 y la tercera, en su caso, 25 de febrero 1988 todas ellas a las once horas y habrán de tener lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Ceuta, primera planta, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 de la cantidad que sirve de ti-

po, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, siéndoles devueltas caso de no resultar adjudicatarios.

SEGUNDA.- En la primera subasta y en la segunda, ésta con la rebaja del 25%, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo; la tercera se celebraría, en su caso, sin sujeción a tipo.

TERCERA.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. De hacerse uso de este derecho, la cesión habrá de verificarse mediante comparecencia del rematante y del cesionario, que deberá aceptarla.

CUARTA.- Desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose la cantidad indicada y en la forma señalada en la condición primera.

QUINTA.- Los títulos de propiedad, caso de bienes inmuebles, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoseles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose reclamación al rematante después de la subasta por insuficiencia o defecto de los títulos.

"Urbana: Nave comercial conocida anteriormente como Almacén de cemento y yeso, con una superficie después de la rectificación a que se refiere la finca matriz, de cuatrocientos dieciseis metros cuadrados. Tiene su entrada por la parcela destinada a calle, descrita bajo la finca registral 9.499 y tomando ésta como frente, linda con una longitud de seis metros con dicha calle y a la derecha de esta misma línea, con el resto de la finca matriz y a la izquierda con la nave antes descrita, bajo el número 9.505; al fondo, a izquierda y derecha, con el resto de la finca matriz, en longitudes no conocidas, pero inalterables por estar dicha nave totalmente construida y cerrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta como finca registral 9.506 en el tomo 123, folio 228". Fué valorada en la cantidad de 12.480.000 Pesetas, cantidad que sirve de tipo.

Dado en Ceuta a uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1060

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1987.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

La Comisión de Gobierno tuvo conocimiento de las siguientes comunicaciones:

De la Empresa Transportes Paublete S.L. solicitando de este Ayuntamiento, y en especial de Procesa, apoyo y asesoramiento para la puesta en marcha de la empresa.

De la Unión Provincial de Ceuta de CC.OO. solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aportando los datos requeridos al efecto.

INFORME DE LA ALCALDIA.

Informó de la recaudación obtenida durante la semana del 18 al 24 del presente mes, así como sobre la situación del suministro de agua potable a la Ciudad referida al día de hoy.

ALCALDIA.

Se dió cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía relativos a:

Licencia para celebración de boda musulmana los días 21 y 22 del presente mes, solicitada por D. Mohamed Abselam Al-Lal.

Aceptación de la renuncia presentada por D^a Rosa María Berenguer de Mesa a su puesto de Auxiliar Administrativo de la Oficina Municipal de Rehabilitación de la Vivienda.

Licencia para instalación de placa profesional en edificio San Luis, solicitada por D^a Africa Jarque Crespo.

Licencia para sustituir vehículo de servicio público por mejora de material, solicitada por D. Antonio Sorroche Jiménez.

Licencia para apertura de Cafetería en calle Sargento Coriat nº 4, solicitada por D. Manuel Hachucl Cabezas.

Licencia para apertura de establecimiento para venta de artículos de regalo en calle Alcalde Victori Goñalons, solicitado por D. Miludi Ahmed Dahnan.

Licencia para cambio de titularidad de establecimiento sito en calle Calderón de la Barca nº 3, solicitada por D. Sebastián Nieto Ramírez.

Reconocimiento de tiempo de servicio prestado a este Ayuntamiento por:

- D. José Antonio Calvo Ladrón- 1 año y 5 meses.

- D. José María Guerrero Orduña- 1 año y 5 meses.

- D. José Manuel Moreno Rodríguez- 1 año y 5 meses.

- D. Vicente Torres Sánchez- 3 años, 8 meses y 4 días.

- D. José Carlos Navas Martínez, 1 año, 5 meses y 2 días.

- D^a María Paz Zambrano Barrero, 5 meses y 16 días.

- D^a María Teresa Troya Recacha, 5 meses y 16 días.

- D. Juan Carlos Lorente Jaén, 3 años, 6 meses y 4 días.

- D. Antonio Merino Sierra, 1 año, 5 meses y 2 días.

- D. José Manuel Pacheco Amador, 1 año, 5 meses y 2 días.

Inscripción en el Inventario de Bienes de la finca municipal sita en Patio Benasayag, calle Serrano Orive nº 2.

Traslado al Hospital Policlínico de Cádiz, con gastos a cuenta de este Ayuntamiento, de: D. Mohamed Mohamed El Hach y D^a Fatima Dris Mohamed.

Adjudicación de las obras de reposición de la Red de Saneamiento de la calle Tetuán, por importe de 1.300.000 Pts. a D. Miguel Alcaraz Romero.

Adjudicación de los trabajos de instalación de alumbrado público ornamental del escenario, del Bar, dependientes y vestuarios del Parque de San Amaro, por importe de 1.566.525 Pts. a Hermanos Martín.

Adjudicación de las obras de reparación a efectuar en los siguientes Colegios Públicos:

- Santiago Ramón y Cajal- D. José Manuel Sánchez Benítez.

- Santa Amelia- D. Antonio García Sánchez.

- Prácticas Mixto- D. Alejandro Pizarro Frías.

- Andrés Manjón- D. José Manuel Sánchez Benítez.

- Reina Sofía- D. Fernando Lara Jurado.

- Juan XXIII- D. Francisco García Montiel.

- Rosalía de Castro- D. Antonio García Sánchez.

- Benzú- D. Fernando Lara Jurado.

- Lope de Vega- D. Fernando Asensio García.

- Federico García Lorca- D. Fernando Asensio García.

Adjudicación de las obras de reparación de la vivienda sita en calle Calderón de la Barca nº 15-2º, por importe de 938.755 Pts. a D. Fernando Lara Jurado.

Adjudicación del suministro de papel para la Policía Municipal, a Grafionord S.A. por importe de 81.800 Pts. y a Formularios Andaluces S.A. por importe de 316.000 Pts.

Designación del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo en representación del Ayuntamiento sobre procedimiento judicial promovido por D. Clemente Cerdeira García de la Torre.

GOBERNACION.

Se dio cuenta de Decreto promulgado por el Concejal Delegado Genérico de este Area, relativo a la prórroga de contrato laboral suscrito por:

- D. Antonio Alarcón Torres, D. Miguel Parra Lebrón, D. Angel Luis Moreno Acosta, D. Ramón Pérez Cantizano, D. Miguel de Torres Mesa, D. Luis Olmo Nuñez, D. Juan Carlos Postigo Jiménez, D. Ildefonso Espinosa Bravo, D. Antonio González Muñoz, D^a María Muñoz Sajara, D^a Rosario Gallardo Jurado.

Informar favorablemente el expediente, y remitirlo a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, para apertura de un Mesón por D. Mustafa Ahmed Mohamed en calle Juan I de Portugal nº 13.

Informar favorablemente el expediente, y remitirlo a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, relativo a solicitud de D^a Arhimo Chaib Hadi para cambio de titularidad de un Bar sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 61 nº 16.

Informar favorablemente el expediente

te, y remitirlo a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, relativo a solicitud de D. Javier Sánchez Carrillo para apertura de un Bar-bodega en calle Cervantes nº 14.

URBANISMO.

Se dio cuenta de diversos Decretos promulgados por el Concejal Delegado Genérico de este Area, relativos a:

Aprobación realización obras de reparación en vivienda municipal sita en calle Juan Sebastián Elcano, portal 4 1º-Izqda.

Adopción medidas de seguridad para evitar derrumbamiento de muro de cerramiento del patio del inmueble sito en calle Juan I de Portugal.

Concesión a la Gestoría Albert, administradora del inmueble sito en calle Real 69-71, de plazo para manifestación por escrito de las condiciones en que se halla el mismo.

Concesión de plazo de diez días para que cumplimenten el trámite de audiencia en expedientes incoados a D. Mohamed Ahmed Abdeselam y D. Ricardo Paré ja López por ejecución de obras sin licencia municipal.

CULTURA.

Se dio cuenta de dos Decretos promulgados por el Concejal Delegado Genérico de este Area, relativos a:

Contratación del Grupo de Danzas Gallegas "Aires de Dorna" y de la Escuela de Danza de María José Lesmes, para actuar en nuestra Ciudad, con gastos de 500.000 pts.

Contratación de la Compañía de Teatro "Duque de Rivas" para actuar en nuestra Ciudad, en lugar de la de "Tirso de Molina" que ha manifestado su imposibilidad de desplazarse a Ceuta.

SECRETARIA

Se dió cuenta de Decreto del Sr. Secretario General delegando la Secretaría de las Comisiones Informativas de cada Area municipal, como sigue:

- Gobernación: D. Melitón Fernández Maese y como suplente Dª María Tesón Sánchez.

Economía y Hacienda- Dª Josefina Alvarez González, y como suplente Dª María Paz Zambrano Barrero.

-Urbanismo: D. José María Caminero

Fernández, y como suplente Dª María Teresa Troya Recacha.

- Cultura. D. José Andrés de Paz, y como suplente D. José García Cosío.

Proceder a la devolución de la fianza de 511.250 pts. impuesta por D. Luis Sánchez Rocabert para responder de la buena ejecución de los trabajos de urbanización de bloque de viviendas en calle Alférez Provisional.

CUENTAS

Aprobar las Cuentas de la semana, ascendentes a 10.296.325 pesetas.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Fue aprobada Moción de la Sra. Concejala Delegada Genérica de este Area para acondicionamiento del local que estaba ocupado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en calle Padilla, para ubicación del Centro de Formación y Asesoramiento de la Mujer y de las Oficinas de Emvicesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

La sesión terminó a las 19,20 horas.

Ceuta, 2 de septiembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

1061

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, podrán presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por MEIN, S.A. para responder del suministro de material de juego.

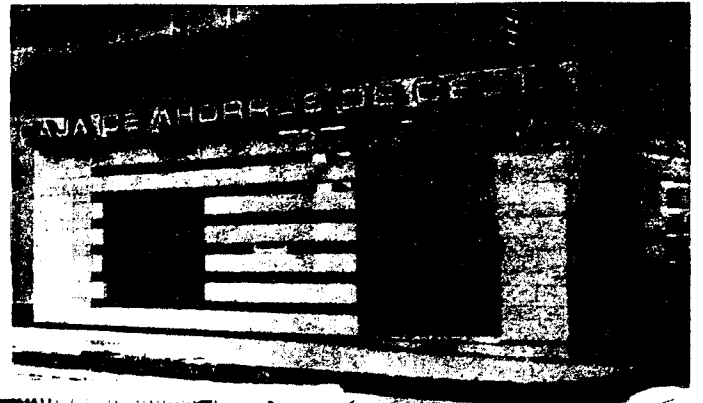
El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, y conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 9 de Septiembre de 1987.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

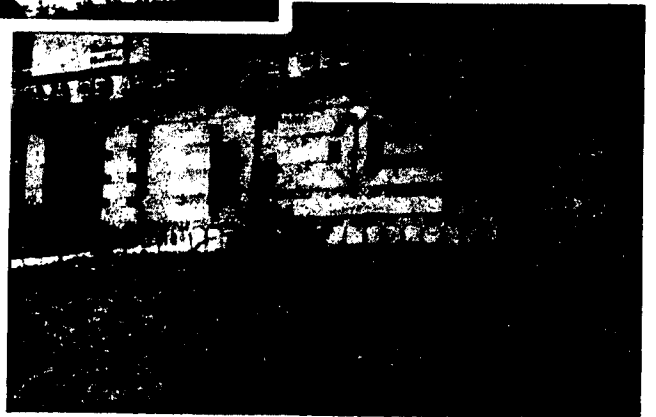


URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)

URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM DOS
Barriada de San Jose
(CAJERO AUTOMATICO)

URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D _____

